ADENDA No. 01
CONVOCATORIA PÚBLICA No. SMC-GB-070-2026

"GC8 CONSULTORIA PARA EL ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS PARA LA GESTIÓN DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES ENTEMAS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

EL SECRETARIO DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha treinta (30) de julio de 2026, se publicó en la página del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co la invitación de selección de mínima cuantía No. SMC-GB-070-2026, cuyo objeto es: **"GC8 CONSULTORIA PARA EL ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS PARA LA GESTIÓN DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN TEMAS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

2. Que, el plazo para recibir observaciones y solicitudes de limitación a MiPymes fue hasta el día treinta y uno (31) de julio de 2026 a las 6:00 pm.

3. Que, el día cuatro (04) de agosto de 2026 a las 04:23 pm, fue presentada una (1) observación extemporánea, esto es, con posterioridad al vencimiento del término establecido para tal fin.

4. Que la observación presentada, es con relación con el contenido de la invitación pública, las cuales fueron objeto de análisis por parte de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible que mediante documento fechado el día 11 de agosto de 2026 emitió las respuestas correspondientes.

5. Que, con ocasión de la respuesta dada a la observación formulada, se hace necesario modificar el contenido de la invitación, específicamente el numeral **3.4 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA,** ampliando el alcance de la experiencia habilitante para incluir contratos y/o convenios relacionados con consultoría en análisis de alternativas y/o estudios de prefactibilidad y permitan evidenciar la experiencia requerida para la adecuada ejecución del contrato
6. De acuerdo a lo anterior y en procura de la claridad, imparcialidad, objetividad y transparencia a la que está sometido el proceso, este Despacho procede, mediante

la presente adenda, a modificar los aspectos anteriormente relacionados, de manera que se atienda lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 4 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el contenido del numeral **3.4 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA** de la invitación, el cual quedará así:

3.4 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA. De conformidad a la Circular Conjunta de fecha junio de 2019 de Despacho del Gobernador y Secretaría de Contratación, el proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de contratos, y/o convenios, y/o certificaciones con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea en consultoría en análisis de alternativas y/o estudios de prefactibilidad.

Nota 1: La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera.

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

En los certificados de experiencia se deberá acreditar en conjunto la realización de proyectos cuyo objeto sea en consultoría en análisis de alternativas y/o estudios de prefactibilidad, el valor de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito, será el valor de los contratos ejecutados y expresados en SMMLV que aparecen certificados. Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que cada miembro del consorcio o unión temporal deberá acreditar por lo menos un contrato ejecutado de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

Los documentos soportes para acreditar la experiencia de los contratos y/o convenios registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos y/o convenios ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

• Razón social o nombre de la empresa contratante.

• Objeto del contrato.

• Valor de contrato (incluye adicionales si los hay).

• Valor ejecutado.

• Duración del Contrato y/o convenio (fecha de iniciación y terminación) Dirección y Teléfono del contratante

Experiencia Habilitante para Mipyme (Decreto 1860 de 2021 art. 2.2.1.2.4.2.18)

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMLV)
De 1 hasta 2	50%
De 3 hasta 4	75%
De 5 hasta 6	110%

En los certificados de experiencia se deberá acreditar en conjunto la realización de proyectos cuyo objeto sea en consultoría en análisis de alternativas y/o estudios de prefactibilidad, el valor de los contratos y/o convenios en salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito, será el valor de los contratos y/o convenios ejecutados y expresados en SMMLV que aparecen certificados. Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que cada miembro del consorcio o unión temporal deberá acreditar por lo menos un contrato ejecutado de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

Los documentos soportes para acreditar la experiencia de los contratos y/o convenios registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos y/o convenios ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación.

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

• Razón social o nombre de la empresa contratante.

• Objeto del contrato.

• Valor de contrato (incluye adicionales si los hay).

• Valor ejecutado.

• Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación) Dirección y Teléfono del contratante

REGLAS APLICABLES A LAS EXPERIENCIAS:

Dichos contratos y/o convenios deben haber sido suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha límite del cierre del presente proceso.

Deberá aportarse: copia del contrato y acta de liquidación del contrato y/o convenio relacionado, y/o certificación expedida por la entidad contratante y/o acta de liquidación.

En caso de aportar certificaciones, estas deberán ser expedidas por el Representante Legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato y/o convenio, o su delegado.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha plazo prevista para la presentación de las ofertas.

Las certificaciones allegadas serán evaluadas teniendo en cuenta en número de veces del SMMLV, para lo cual se tendrá en cuenta su respectivo año.

Nota. El Departamento de Boyacá se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por el Departamento, la propuesta será rechazada.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos y/o convenios ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE el contenido del **CRONOGRAMA**, contenido en la MÍNIMA CUANTÍA SMC-GB-065-2026, el cual quedará de la siguiente manera:

Fecha de Invitación	30 de julio DE 2026 SECOP II – Link del proceso
Plazo para presentar observaciones a la invitación*	31 de julio de 2026 6:00 PM SECOP II – Link del proceso
Plazo para presentar solicitud de limitación a mipyme	31 de julio de 2026 6:00 PM SECOP II – Link del proceso
Plazo para publicar aviso limitación a mipyme	04 de agosto de 2026 SECOP II – Link del proceso
Plazo para dar respuesta a las observaciones a la Invitación	04 de agosto de 2026 SECOP II – Link del proceso

Plazo para publicación de adendas	04 de agosto de 2026 7:00 pm SECOP II – Link del proceso
Plazo para presentar ofertas	14 de agosto de 2026 hasta las 10:00 am SECOP II – Link del proceso
Informe de evaluación	18 de agosto de 2026 SECOP II – Link del proceso
Plazo para presentar observaciones a la evaluación y subsanar*	19 de agosto de 2026 SECOP II – Link del proceso
Respuesta a las observaciones de la evaluación	20 de agosto de 2026 SECOP II – Link del proceso
Aceptación de la oferta o declaratoria de desierta	20 de agosto de 2026 SECOP II – Link del proceso

La presente adenda se publicará en el portal de Contratación www.secop.gov.co

Se firma en Tunja, el día trece de agosto (13) del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO
Secretario de Contratación

Revisó: **CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ**
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Lorena Cipamocha Rojas -Profesional U